



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N°050 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de abril del 2021.

VISTO:

El Informe N° 990-2019-GPPYR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 20 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorándum N°071-2021-GA-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, El Informe N° 213-2021-SGGRH-GA-MDCN.T, con fecha de recepción 15 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 263-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 0412-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 20 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 205, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 990-2019-GPPYR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 20 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que la Gestión anterior no ha priorizado recurso alguno para el cumplimiento de compromisos. Al respecto señala que el presupuesto institucional de apertura PIA-2019 se aprobó mediante Acuerdo de Consejo N°048-2018-MDCN-T y Resolución de Alcaldía N°609-2018-MDCN-T con un presupuesto de S/ 24'391,889.00 soles para los distintos proyectos de inversión y a nivel de actividades; dentro de los cuales no están priorizados los de asignaciones familiares de años 09/2014 a 03/2019;

Que, mediante Memorándum N°071-2021-GA-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, señala que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la no existencia de disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Tiburcio Mamani Quiñonez por reintegro de asignación familiar; procede en remitir el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos a fin de continuar con el trámite y emitir acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 213-2021-SGGRH-GA-MDCN.T, con fecha de recepción 15 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Sr. Wasintong Paucar llasaca, está sujeto bajo Régimen Laboral N°728 – permanente, que según la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala lo siguiente "los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley". Al respecto, señala que corresponde realizar el reintegro por concepto de asignación familiar a favor del Sr. Tiburcio Mamani Quiñonez, conforme al cálculo realizado en el Informe N° 216-2019- Planillas-SGRRH-GA-MDCN-T, por la suma de S/ 1,013.70, por lo que requiere se solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 263-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestal para Reintegro de Asignación Familiar, por un monto de S/ 1,013.7 (Mil Trece con 70/100 soles) a favor del servidor Tiburcio Mamani Quiñonez, el cual se programará en dos (02) armadas, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera de la entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N°01

PRIMERA ARMADA	SEGUNDA ARMADA
S/ 506.85	S/ 506.85

Que, mediante Informe N° 0412-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 20 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que luego de haber realizado el análisis del pago por reintegro de asignación familiar por la suma de S/ 1,013.7 (Mil Trece con 70/100 soles) a favor del servidor Tiburcio Mamani Quiñonez, el cual se realizará en dos (02) armadas según el cuadro N°01. Conforme a ello, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reintegro de asignación familiar a favor del Sr. Tiburcio Mamani Quiñonez, con Certificación de Crédito Presupuestal N°1293, la cual corresponde al pago de la primera armada del ejercicio fiscal 2021;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del servidor **TIBURCIO MAMANI QUIÑÓNEZ** por el concepto de **REINTEGRO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR** de la primera armada por el monto de S/.506.85 (Quinientos seis con 85/100 soles), quedando un saldo por S/.506.85 (Quinientos seis con 85/100 soles), conforme el siguiente cuadro:

Cuadro N°01

PRIMERA ARMADA	SEGUNDA ARMADA
S/ 506.85	S/ 506.85

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago de la primera armada por el monto de S/.506.85 (Quinientos seis con 85/100 soles), a favor del Sr. **TIBURCIO MAMANI QUIÑÓNEZ**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
FUNCION	23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNC.	051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC. FUNCIONAL	0035
CERTIFICACIÓN	1293
FUENTE	2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09(7) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.1.1.1.1.4 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (REGIMEN LABORAL PRIVADO) S/ 461.23 2.1.3.1.1.5 CONTIBUCIONES A ESSALUD S/ 45.62
MONTO TOTAL	S/. 506.85 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyR
SCSG
SCTI
INTERESADO
ARCHIVO

